


|  |  |                    |          |               |
|--|--|--------------------|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                    | Página   | Página 1 de 2 |
|  | Macroproceso   | APOYO              | Código   | GD-F-OF-03    |
|  | Proceso  | GESTION DOCUMENTAL | Versión  | 01            |
|  | Formato  | OFICIO             | Vigencia | 23/11/2021    |

**SG-2026-155**

Tunja, 9 de marzo de 2026

Señor  
**HUGO ARMANDO ALARCON ALDANA**  
 gerente departamental de Boyacá  
 Contraloría General de la República

**ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO RADICADO CGB 20261100863**

Cordial saludo,

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría General de Boyacá, y en atención a denuncia anónima recibida en esta entidad mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con un contrato de suministro de alimentación a delincuentes detenidos en la URI, tal y como se relaciona:


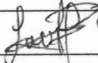
*“En el Municipio de Duitama adjudicaron un contrato de suministro de alimentación a delincuentes detenidos en la uri, con valores inflados, que sobrepasan sin ninguna explicación, los valores del contrato adjudicado meses atrás. este es el contrato CMI-2026002, los pueden comparar, no cuenta ni con el análisis de precios de mercado o del sector para poder definir esos precios que parecen de restaurante gourmet.”*

A partir de allí, cabe traer a colación lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto 403 de 2020, donde se establece el *control preventivo y concomitante*, frente a lo cual se resalta que:


*“ARTÍCULO 54. Control fiscal concomitante y preventivo. El control fiscal concomitante y preventivo es excepcional, no vinculante, no implica coadministración y corresponde a la potestad de la Contraloría General de la República formular advertencia a los sujetos vigilados y de control cuando sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes.*

*El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República.*

*ARTÍCULO 55. Finalidad del control fiscal concomitante y preventivo. El control fiscal concomitante y preventivo tiene por finalidad garantizar la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada y eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público. (...).”*

|         |   |        |   |        |                         |
|---------|---|--------|---|--------|-------------------------|
| FIRMA   |  | FIRMA  |  | FIRMA  |                         |
| ELABORÓ | Lina Marcela Prieto Peralta   | REVISÓ | Lina Marcela Prieto Peralta   | APROBÓ | Cesar David Buitrago V. |
| CARGO   | Supernumeraria SG   | CARGO  | Supernumeraria SG   | CARGO  | Secretario General      |

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
 Teléfono: 608 - 7405880  
[cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)

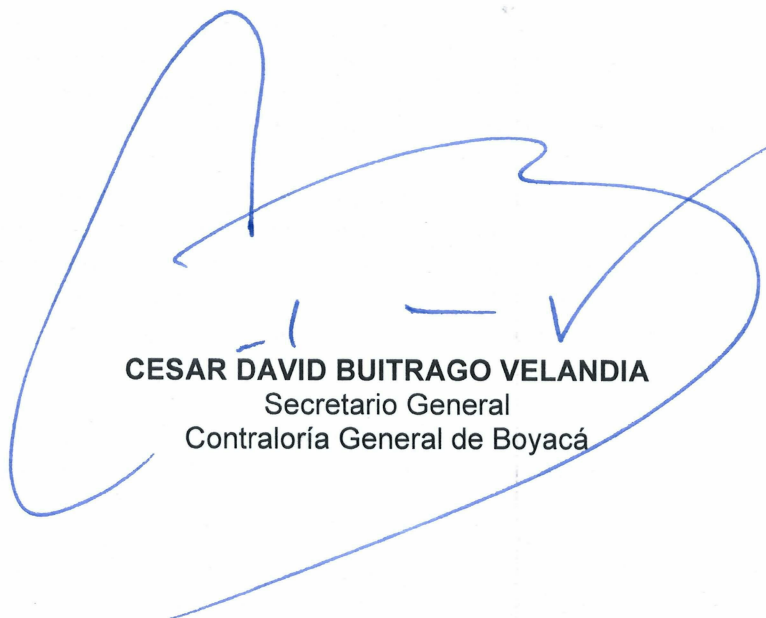
|  |  |                    |          |               |
|--|--|--------------------|----------|---------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DE BOYACÁ | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                    | Página   | Página 2 de 2 |
|  | Macroproceso   | APOYO              | Código   | GD-F-OF-03    |
|  | Proceso  | GESTION DOCUMENTAL | Versión  | 01            |
|  | Formato  | OFICIO             | Vigencia | 23/11/2021    |

Una vez expuesto el sustento normativo, cabe señalar que aun cuando los recursos del contrato objeto de la controversia son propios, lo cierto es que el negocio jurídico se encuentra en ejecución y que según lo analizado del expediente contractual a la fecha no se ha presentado erogación de recurso alguno impidiendo por tanto la posibilidad de realizar un ejercicio de control fiscal por parte de esta contraloría territorial.

Por lo anteriormente dicho, previo análisis de la fuente normativa, y de los recursos que son objeto de la petición incoada, es menester de esta Contraloría poner en conocimiento a la Contraloría General de la República.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



**CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA**  
Secretario General  
Contraloría General de Boyacá